**Alcaldía de Montería**
**Despacho del Alcalde**

**DECRETO N° 0139 DE 2020**

**"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 57 y subsiguientes de la ley 1523 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 2, establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en igual sentido el Artículo 209 de la Carta Superior, señala que la función administrativa está al servido del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; por lo que se deben no solo prever sino también asumir las contingencias que se presenten como consecuencia de eventos naturales (sequías, incendios y en general eventos provocados por la naturaleza que afecten a una comunidad).

Que la circular 053 de 23 de diciembre de 2019 emitida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres informa que el Instituto de Hidrología y Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, en su comunicado N° 048 del 3 de diciembre de 2019, anuncia para la primera quincena de diciembre hasta mediados de marzo de 2020 se presentará la primera temporada seca del 2020 que favorece el aumento de amenazas de incendios de la cobertura vegetal derivado del descenso progresivo de humedad en la atmósfera y baja pluviosidad, generando alertas con incidencia directa en las regiones Caribe donde se mantiene nivel Alto – Moderado.

Que este nivel de alerta implica la toma de acción, advirtiendo sobre el peligro del fenómeno, y sus efectos adversos sobre la población, el cual es declarado sólo cuando ha existido la identificación de un evento extraordinario indican una amenaza inminente.



ALCALDIA DE MONTERIA OFICINA JURIDICA

Scanned with CamScanner

**Alcaldía de Montería**

**Despacho del Alcalde**

**DECRETO N° 0139 DE 2020**

**"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que de acuerdo a los reportes del Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales (IDEAM), en lo transcurrido del año 2020 la alerta roja existe con ocasión al aumento en las temperaturas, disminución de las lluvias, descenso de los niveles de las fuentes hídricas por sequía, produciendo con ello incendios de cobertura vegetal, los cuales han sido atendidos por las autoridades competentes.

Que el pasado 6 de Enero de 2020 se desarrolló Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, que tuvo como objetivo el direccionamiento general para afrontar la temporada seca, en el cual inicialmente se informó sobre el comunicado de la UNGRD el cual comunica que a mediados del mes de diciembre empezó la transición entre la última temporada de lluvias de 2019 y la primera temporada seca de 2020, de donde se deriva la necesidad de iniciar la preparación operativa para enfrentar la temporada seca y un posible fenómeno de El Niño por medio de la implementación de planes de contingencia para mitigar los efectos en el Municipio.

Corolario con lo anterior, en el Consejo antes mencionado las entidades presentes adquirieron los siguientes compromisos: Veolia Aguas de Montería S.A. E.S.P, se comprometió a "*brindar el suministro de agua disponible para atender las necesidades de la comunidad en la primera temporada seca*"; el Ejército Nacional de Colombia por su parte se comprometió a "*poner a disposición un (1) carrotanque para el transporte del agua y brindar acompañamiento con su personal militar a las zonas*", Aguas de Córdoba SA ESP se comprometió a "*gestionar ante la Gobernación de Córdoba el requerimiento de un carrotanque, para que este sea de uso exclusivo de la administración municipal durante el periodo seco*", la Defensa Civil Colombiana Seccional Córdoba dispuso "*brindar acompañamiento en el proceso de entrega del suministro de agua y realizar campañas de sensibilización sobre uso del agua*", Servigenerales S.A E.S.P "*Brindar personal de apoyo para el acompañamiento en tareas conjuntas de poda de árboles en las zonas requeridas del municipio*"; la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS adquirió el compromiso de "*Brindar acompañamiento en campañas de sensibilización sobre la quema indiscriminada de basura y pastizal seco*", la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre "*Plantear la actualización del Comité de Trabajo para la atención de riesgos forestales (árboles)*", también se comprometió a "plantear la formación de grupos de jóvenes replicadores de información en los barrios", y por último, en conjunto con la CVS, se obligó a "*iniciar la elaboración de un Plan de Gestión de Riesgos de Desastres para el Municipio de Montería*".

Que según el informe técnico diario de las condiciones meteorológicas emitido por el IDEAM de fecha 16 de Febrero de 2020 a través del boletín N°047, existe AMENAZA O ALERTA ROJA, en las Región Caribe, especificando la incidencia de ella en el Municipio de Montería, con pronóstico de la amenaza por incendio de la



ALCALDIA DE MONTERIA OFICINA JURIDICA

Scanned with CamScanner

**DECRETO Nº 139 DE 2020**

**"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

cobertura vegetal, frente a la cual, igualmente se reportan bajas precipitaciones en la región, informando que las temperaturas oscilarán en un máximo de 37,6°.

Que las eventualidades del último mes evidencian un creciente riesgo por desabastecimiento de agua en la zona rural del Municipio de Montería, y un escenario de riesgo con ocasión de los ya conocidos incendios forestales que han afectado principalmente en la zona urbana de este Municipio, pues el fenómeno de sequía se ha extendido sobre muchas poblaciones rurales, en las que durante el mes de enero de 2020, se llegaron a identificar 24 corregimientos, 72 veredas, 15 Instituciones Educativas, y todos los Centros de Salud de la zona rural del municipio de Montería.

Que advertidas estas circunstancias, la Alcaldía Municipal de Montería convocó nuevamente al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, tal y como consta en Acta N°. 002 el día 17 de Febrero de 2020, la cual, tenía por objeto socializar las medidas adoptadas por diferentes entes para la revisión de las afectaciones que ha dejado hasta el momento la temporada seca actual, con la finalidad de analizar los criterios para declaratoria de calamidad pública, señalando según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participaran del plan de acción específico y las labores que deberán desarrollar para disminuir los impactos generados por los escenarios de incendios forestales ocurridos en varios puntos de la ciudad durante estos dos meses y la situación persistente de desabastecimiento de agua, invitando a los miembros del Consejo a iniciar la búsqueda de prontas soluciones al tema.

Que ante estos escenarios y en desarrollo de la fase de atención del Plan Municipal de Contingencia ante temporada seca, en la sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, antes mencionada, se puso de presente el análisis general desde el inicio de la temporada seca, inicial con el reporte oficial diario del IDEAM, exponiendo la existencia de una alerta roja por sequía e incendios de cobertura vegetal. Procediéndose luego con las recomendaciones generales para mitigar la temporada seca.

Que según se informa, se reitera la existencia de afectaciones por desabastecimiento de agua en 25 corregimientos del municipio, con 112 de sus veredas.

Que dentro en la sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se dejó sentado que se requieren tanques de almacenamiento de agua (25 de 5.000 y 25 de 10.000 litros) para optimizar el abastecimiento del líquido en las diferentes veredas, precisando que las solicitudes de abastecimiento se estiman que aumentarán a medida que avanza la temporada seca, lo cual no permitirá una oportuna respuesta por parte del municipio y recalca la urgencia de tomar medidas contundentes al respecto.



ALCALDIA DE MONTERIA OFICINA JURIDICA

Scanned with CamScanner

**Alcaldía de Montería**
**Despacho del Alcalde**

**DECRETO Nº139 DE 2020**

**"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que dentro de los corregimientos afectados por desabastecimiento se encuentran: Santa Lucia, San Anterito, Martinica, Leticia, Nuevo Paraíso, San Isidro, Buenos Aires, Patio Bonito, Santa Clara, Pueblo Búho, Santa Isabel, Morindó central, Jaraquiel, El Sabanal, La Victoria, Tres Piedras, Caño Viejo Palotal, Guateque, Nueva Esperanza, Las Palomas, Tres Palmas, Km. 12, Guasimal, Loma Verde, La Manta.

Que ante esta situación de sequía, disminución de las precipitaciones, y altas temperaturas, han aumentado significativamente los incendios forestales y de pastizales naturales, que por sus repercusiones en las pasturas como principal fuente de comida de los animales, ha causado desnutrición y muerte de bovinos, ovino-caprino principalmente en las zonas rurales. Por lo cual solicita se adopten las medidas necesarias para la prevención y control.

Que según intervención presentada por el doctor Albeiro Arrieta López - Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, existen dos escenarios en los que hay que actuar de manera inmediata: el de desabastecimiento de agua en zona rural y los incendios en la zona urbana por los efectos de la temporada seca, lo cual se evidencia en la variación de los caudales de los ríos y por consiguiente en la disminución de la disponibilidad hídrica.

Que el mencionado Subdirector de Gestión Ambiental CVS, realiza un llamado a que mancomunadamente se adopten acciones correctivas de la mano de la Policía Nacional, y la Alcaldía sobre las diferentes zonas, y los propietarios de lotes, para que tome responsabilidad sobre la tenencia de dichos predios debido a que en estos predios surgen situaciones como incendios, focos de inseguridad, acumulación de escombros y alta cobertura vegetal; manifestando igualmente la necesidad de dejar condiciones idóneas de abastecimiento de agua para la temporada de lluvias y así poder mantener suministro del líquido para las futuras temporada de sequía, los puntos de acopio en colegios y puestos de salud son otras de las propuestas para optimizar zonas de suministro de agua potable.

Que por todo lo expuesto se considera esta una sequía de gran incidencia territorial con tendencia a extenderse más poblaciones, entendida la sequía como un fenómeno climatológico con gran potencial para causar daños y pérdidas de elementos socioeconómicos en las áreas que presentan condiciones de vulnerabilidad y potencial de afectación, por lo que se ponen en riesgo los derechos fundamentales de las personas que habitan o frecuentan esos sectores, en especial,

ALCALDIA DE MONTERIA OFICINA JURIDICA



Scanned with CamScanner

**DECRETO Nº 139 DE 2020**

**"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

los derechos a la vida, a la salud, a la educación, a la vivienda digna, al trabajo, a la locomoción y al mínimo vital de subsistencia.

Que según informaciones suministradas por el capitán Jorge Arbeláez, Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos, Montería y otros municipios del Departamento de Córdoba se encuentran en alerta roja ante la probabilidad de incendios forestales por la temporada seca, informando que se han atendido 157 incendios de cobertura vegetal en grandes proporciones, para lo cual cita los ocurridos en data 13 de enero de 2020 en la parte posterior de la Cárcel Nacional Las Mercedes de Montería, frente a la terminal de transporte, así como los 6 incendios acaecidos en fecha 16 de Febrero de 2020 en lotes baldíos con cobertura vegetal seca ubicados en Monteverde, la Castellana, terminal de transportes, y margen izquierda de Montería, por lo cual, resalta que ante la temporada seca, la ciudadanía y autoridades locales debemos estar alerta y fortalecer la prevención y mecanismos de seguimiento y vigilancia de los ecosistemas estratégicos. Por lo anterior, propone el comandante que para mejorar la atención se fortalezca la capacitación a voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, y se dote de equipos para prestar apoyo en momentos necesarios, igualmente sugiere fortalecer la presencia de la Policía Nacional sobre los puntos críticos en los que se vienen presentando estos incendios para proceder a la captura y sanción de quienes se encuentren como responsables de los mismos.

Que en la citada reunión prioritaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre desarrollada el 17 de febrero de 2020, se aprobó por unanimidad, solicitar a la Administración Municipal decretar la situación de Calamidad Pública, frente a lo cual, el órgano colegiado dispuso una serie de compromisos a desarrollar en lo sucesivo por la declaratoria de calamidad sugerida, consistentes en emprender acciones tendientes a la: "*realización del Plan de Acción Específico para la recuperación de la Calamidad Pública por sequía en el municipio de Montería, el cual tendrá una duración de 3 meses*", a "*que se realicen las solicitudes de apoyo a las entidades del orden regional y Nacional con el fin de minimizar los impactos generados a la población en esta temporada seca*", la "*realización del Plan de Contingencia para ejecutar las acciones de manera eficiente ante una emergencia*", por último se acordó *"la creación del subcomité sobre medidas de prevención de riesgos en zonas vulnerables a incendios (CAR-CVS, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, Policía, Ejercito, Agencia Rural, Programa GRD, Secretaría Educación y Salud)"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1523 del 24 de abril de 2012, "*por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*" los gobernadores y alcaldes, previo concepto



Scanned with CamScanner

**DECRETO N° 139 DE 2020**

**"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que el Artículo 58 define que se entiende por Calamidad Pública *"el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".*

Que en atención a las actuales condiciones de riesgo del Municipio y en consideración a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, tuvo en cuenta los criterios establecidos en sus numerales para la declaración de situación de calamidad, de la siguiente manera:

***"ARTÍCULO 59. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA.*** *La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:*

*1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*

*2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.*
*Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*

*3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*

Gobierno de la E T

ALCALDIA DE MONTERIA OFICINA JURIDICA

Scanned with CamScanner

**Alcaldía de Montería**
**Despacho del Alcalde**

**DECRETO N° 139 DE 2020**

**"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*

*5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*

*6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*

*7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico."*

Que resulta indispensable para la atención y rehabilitación de las zonas del Municipio de Montería afectadas por la calamidad dar aplicación al régimen normativo especial para situaciones de Calamidad Pública contemplado en los Capítulos VI y VII de la Ley 1523 de 2012.

Que en la realización de actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en esta situación de calamidad pública, se actuará de conformidad con lo expuesto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 sobre medidas especiales de contratación:

"*Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar claúsulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993*".

Que en mérito a lo expuesto:

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar la Situación de Calamidad Pública en el Municipio de Montería por el término de tres (03) meses prorrogables, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención de la

ALCALDIA DE MONTERIA OFICINA



Scanned with CamScanner

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO N° 139 DE 2020

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

emergencia que se presenta en la zona rural del Municipio, de conformidad con lo estipulado en acta de CMGRD y parte considerativa de este decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre de Montería, la elaboración del Plan de Acción Específico de Rehabilitación de acuerdo con los lineamientos dispuestos en la Ley 1523 de 2012.

**ARTICULO TERCERO:** La acción de las entidades competentes para contribuir en los procesos de atención, rehabilitación, reconstrucción y recuperación deberán someterse a la normalidad especial sobre gestión de desastres y llevarse a cabo bajo la Coordinación Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Montería.

**ARTICULO CUARTO:** Dar aplicación al régimen normativo especial para situaciones de calamidad pública contemplada en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

**ARTICULO QUINTO:** Remítanse los contratos celebrados originados en la presente Calamidad Pública, así como el presente Acto Administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, a la Contraloría Municipal, con el fin de que se ejerza el respectivo control fiscal.

**ARTÍCULO SEXTO:** Constituyen parte integral del presente Decreto las actas de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres N° 001 de 6 de enero de 2020 y N° 002 de 17 de febrero de 2020, los reportes del Instituto de Hidrología y Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, la circular 053 de 23 de diciembre de 2019 emitida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la presentación estadística reportada por el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería y la Alcaldía de Montería.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Montería a los, 06 MAR 2020

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN**
Alcalde Municipio de Montería

Proyectó: Ladys Estela Noble Tordecilla – Secretaría de Gobierno
Revisó: Lisbeth Gil B. – Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA JURÍDICA



Scanned with CamScanner